

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 1005 y anexos del secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre.	14409-MINTER

Las constancias de referencia fueron recibidas por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. **Conste.**

Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, mediante el cual devuelve el despacho **242/2021**, del índice de este Alto Tribunal.

Sin embargo, no ha lugar a tener por debidamente diligenciado el despacho de mérito, toda vez que el órgano requerido **fue omiso en acompañar las razones actuariales** en las que conste las notificaciones practicadas a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Chihuahua, las cuales fueron expresamente solicitadas por este Alto Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 298¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, de conformidad con el artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre**, para que, de manera inmediata, remita, por la misma vía de intercomunicación, **las razones actuariales en las que conste que los Poderes antes referidos, fueron debidamente notificados, con copia simple del acuerdo de cuatro de marzo de dos mil veintiuno y copia simple del escrito de la acción de inconstitucionalidad y sus anexos, los cuales fueron remitidos por este Alto Tribunal.**

¹ **Artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse. Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar. La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

² **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2021

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la mencionada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁵, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁶ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista y al **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente acuerdo.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁶ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2021T07:02:36Z / 31/03/2021T01:02:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0b ca c5 58 92 29 c0 0c 91 a7 66 3f a5 3a 36 fb 6d 60 ec 29 ed 37 29 59 0b 04 1f 9e c2 1b 12 b3 1b 60 6d c4 8e 90 30 da 90 8c 6a 94 3e 8c 0c 3a 47 a9 15 3a b7 f0 ba df fc 99 b7 84 9a cf 19 57 cc fd 15 5a 0f df 60 b9 65 7f 48 b5 81 18 a0 4c 4b bc 20 df 22 27 e7 ca fc 7f 97 d7 ac 09 3a d8 8e 42 2d 0b fc 2c bc 7e bc 86 dc 2d 71 cd ce a8 20 39 5c b4 cc 40 c9 ec 8b 01 44 d1 e5 ba 73 28 f9 9c 85 33 77 63 08 33 d0 3a 8d a7 1b b0 8c 1c e9 95 e3 c1 dd 63 6e 8b 2a 85 f2 20 75 06 2a ff 78 d8 d3 9d e8 da ef 99 31 ce 0a 7e 97 c9 21 ec 54 6c 30 d8 6c 5b b5 c2 d1 3d 7e 41 1d 36 50 c5 5c f2 36 37 4e 78 31 a1 30 77 ca cc b6 c6 16 a2 0a 61 80 db fe 79 be 59 4c 1d 0b 9e 40 29 1d bf c3 3a b5 82 47 9e d6 84 c6 d5 d0 10 b9 88 30 d1 0a 60 1e fd 9a f2 85 a0 8c 81 03 03 1f 47 2e a3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2021T07:02:36Z / 31/03/2021T01:02:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2021T07:02:36Z / 31/03/2021T01:02:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3723735			
	Datos estampillados	1616B81224D1E73A78001383E35376A1D3D0F8ADEEA71B0EFF19EAED1DB1A48D			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T18:24:56Z / 30/03/2021T12:24:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	47 67 9b c4 48 95 c7 03 5a 5e f9 40 a4 73 a8 45 fd 03 c0 cf fc 58 2a 0b 88 9a 88 d3 95 b1 10 9d 4a 92 38 08 2e 5a 92 c4 a5 23 ec ea 96 fd 21 09 29 a6 d2 4c 6c e9 f3 74 1e 37 7f 62 cf 76 11 33 57 df 13 f4 91 8c ff 8d 88 6d b7 e9 02 89 c8 40 4e bc 94 c5 95 b7 31 b0 b1 b9 11 50 ab 4e 39 1d 8b ad d2 87 cb 37 45 9c 35 87 30 57 de e4 f4 71 d0 5f 7c 43 57 84 ac 3e 34 ae 89 3a e6 ad 69 18 1f e4 ee f2 de 46 69 2d 60 21 6e f5 19 c5 aa 42 95 6e 58 be 15 71 10 ad ca 15 39 cb 9f 0a 10 fb 2c f7 a2 87 ff 9f f0 45 92 12 ca 6a e4 70 52 43 c7 82 2e 86 21 b3 ed e4 1a 47 20 f8 b6 3c b6 4d 9f 3a 1f 6a 02 a4 a1 cf c2 27 9c 35 f5 70 0c c4 c8 01 0b 54 95 3d 9b 08 ca a6 5a e0 9a c5 18 56 34 b1 7a a3 71 44 64 94 bd 3d 75 49 cd 57 64 47 2a 36 2f 04 15 60 8a 00 f7 4e da 05 c0 d6 dd 8f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T18:24:56Z / 30/03/2021T12:24:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T18:24:56Z / 30/03/2021T12:24:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3721002			
	Datos estampillados	1DFACA5E65B75773F44C6DCA7ECA46375179C5D05A68D95A8A1072332CC9609F			